



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA
SALA CIVIL-FAMILIA**

AP-0166-2023

Magistrado:	Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira,	junio veintiuno de dos mil veintitrés
Expediente:	66001310300420220008701
Asunto:	declara desierto recurso
Demandante:	Mario Alberto Restrepo Zapata
Coadyuvante:	Cotty Morales Caamaño
Demandado:	Cooperativa Inversiones y Planes de la Paz Ltda. COOINPAZ LTDA.
Proceso:	Acción popular

Se encuentra a despacho la acción popular promovida por **Mario Alberto Restrepo Zapata**, coadyuvante **Cotty Morales Caamaño**, frente a la **Cooperativa Inversiones y Planes de la Paz Ltda. COOINPAZ LTDA.**, para definir sobre la sustentación del reparo presentado por la parte accionante contra la sentencia del 9 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito local.

Según la constancia secretarial visible al archivo 016 de este cuaderno digital, se observa que respecto a la sustentación del reparo la parte actora durante el término establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2023, guardó total silencio, por lo que, como se advirtió en el auto del 2 de junio de 2023, se declara **DESIERTA** la alzada.

Recuérdese que allí se le puso de presente al actor que, en este caso concreto, era menester sustentar, por cuanto en primera instancia apenas formuló un reparo concreto sin exponer razones normativas,

jurisprudenciales o probatorias que llevaran a tener por sustentada la alzada.

Ahora, respecto al escrito que presenta la Cooperativa Financiera de Antioquía en el archivo 011, baste decir que revisado los procesos constitucionales que obran en esta Sala, se observa que no existe ningún error en la identificación de la parte accionada en este asunto, puesto que aquí la demandada es, en realidad, la Cooperativa Inversiones y Planes de la Paz Ltda. COOINPAZ LTDA., el proceso en el que es demandada la Cooperativa corresponde a una acción popular asignada al despacho del Magistrado Duberney Grisales Herrera, por lo que no existe lugar a aclaración alguna.

Finalmente, el escrito del archivo 015 que presenta la coadyuvante Cotty Morales Caamaño, por conducto de su apoderado, simplemente se ordena agregarlo al proceso, ya que se trata de la sustentación del recurso, pasando por alto que mediante auto del pasado 2 de junio se le declaró desierto por falta de reparos frente a la sentencia de primer grado.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:
Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bfeb171a69d9009db34e185856a6a3cb6d896af9a844d6aee2b8027f015db3**

Documento generado en 21/06/2023 01:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>